

Presentación

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Dentro del ámbito de competencias correspondientes al Estado, y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de la Agencia, es competencia de la Dirección de Seguridad de Aeronaves (DSA) la expedición, renovación, suspensión, mantenimiento y revocación de autorizaciones, habilitaciones, licencias, certificaciones y otros títulos habilitantes para la realización de actividades aeronáuticas civiles, tales como la operación de aeronaves, así como para el diseño, fabricación, mantenimiento, y uso de las aeronaves, los productos, componentes y equipos aeronáuticos civiles.

Integrada en dicha Dirección, la División de Licencias del Personal Aeronáutico (DLPA) es la unidad encargada, entre otras tareas, de la gestión de Licencias y Títulos del personal de vuelo (Pilotos y Tripulantes de Cabina de Pasajeros).

Para adecuarse a las expectativas y necesidades de sus grupos de interés, la División de Licencias del Personal Aeronáutico ha identificado los siguientes colectivos de interés en su misión y actividades:

- Pilotos profesionales y privados (avión y helicóptero).
- Pilotos de ULM, Globo y Planeador.
- Tripulantes de Cabina de Pasajeros.
- Ciudadanos interesados en conseguir las Licencias o Certificaciones anteriores.
- Operadores aéreos.
- Organizaciones de formación del Personal de Vuelo.

Datos de contacto

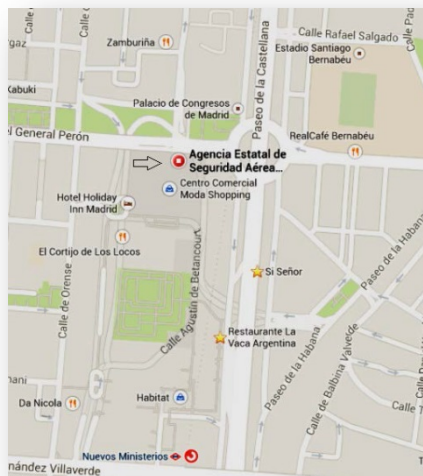
Agencia Estatal de Seguridad Aérea

División de Licencias del Personal Aeronáutico
Avenida General Perón nº 40, Puerta B, 1ª planta
28020, Madrid

ATENCIÓN TELEFÓNICA
(Lunes a Viernes de 8,30h a 14:30h)
+34 91 396 81 30

INFORMACIÓN TELEMÁTICA
licpiloto.aesa@seguridadaerea.es

PÁGINA WEB
www.seguridadaerea.gob.es



Unidad responsable

La Unidad responsable de la Carta de Servicios es:
División de Licencias del Personal Aeronáutico
Avd. General Perón 40
Acceso B. 1ª planta
28020, Madrid

Agencia Estatal de Seguridad Aérea



Licencias del Personal Aeronáutico de Vuelo

2016-2019



La División de Licencias del Personal Aeronáutico presta, entre otros, los siguientes servicios:

A. Obtención de la Licencia y/o el Título, así como las gestiones asociadas al mantenimiento de las Licencias de:

- Piloto de Transporte de Línea Aérea (ATPL).
- Piloto con tripulación de vuelo múltiple (MPL)
- Piloto Comercial (CPL).
- Piloto Privado (PPL).
- Piloto de planeador (SPL).
- Piloto de globo (BPL).
- Piloto ULM.
- Certificado de Tripulante de Cabina de Pasajeros.
- Adenda de Competencia Lingüística para Pilotos.

B. Obtención y mantenimiento de:

- Habilitación de vuelo por instrumentos (IR).
- Habilitaciones de clase y tipo.
- Habilitación de vuelo acrobático.
- Habilitación de vuelo nocturno.
- Habilitación de montaña.
- Habilitación de ensayos en vuelo.
- Certificados de instructor: FI, TRI, CRI, IRI.

C. A través de la Sede Electrónica de AESA se prestan además los siguientes servicios:

- Consulta y modificación de los datos personales de los titulares de una licencia de personal de vuelo.
- Consulta del contenido de la licencia: títulos incluidos, habilitaciones, renovaciones, autorizaciones y niveles de competencia lingüística.
- Proceso de revalidación de las habilitaciones contenidas en la licencia (en modificación por Reg. UE 290/2012).
- Obtención de nota informativa sobre la licencia de vuelo (títulos, habilitaciones, certificados y niveles de competencia lingüística) con código de comprobación documental.
- Obtención de Informe histórico sobre la licencia de vuelo (títulos, habilitaciones, certificados y niveles de competencia lingüística desde año 2000) con código de comprobación documental.

D. Información de los trámites asociados a los anteriores servicios.

Se asumen los siguientes compromisos de calidad:

Actualización de la página web: Cualquier modificación normativa relacionada con las Licencias del Personal de Vuelo será actualizada en un máximo de 5 días desde su entrada en vigor.

Plazos de tramitación:

En todas las solicitudes de los servicios ofrecidos en los apartados A) y B), que se reciban adecuadamente cumplimentadas y firmadas, así como con toda la documentación que demuestre que cumple con los requisitos ("sin subsanación"), nos comprometemos a que el plazo que transcurre entre que la solicitud sea recibida y que se le de salida a la documentación, una vez finalizado el trámite, en el Registro Central de AESA no sea superior a:

- Obtención de **primera Licencia de Vuelo o Certificado de TCP:** 20 días naturales.
- Obtención de **habilitaciones:** 20 días naturales.
- Gestiones asociadas al **mantenimiento de licencias, certificados y habilitaciones:** 20 días naturales.

Una vez se da salida a la documentación en el Registro Central de AESA, esta se remite habitualmente por correo postal.

Con la finalidad de poder comprobar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos, se establecen los siguientes indicadores para su seguimiento:

Plazos de tramitación:

Para todos los plazos comprometidos, el indicador será:

- Porcentaje de solicitudes sin subsanación tramitadas en un plazo no superior a 20 días naturales.

Las reclamaciones por incumplimiento de los compromisos declarados en esta Carta, podrán dirigirse a la Unidad Administrativa responsable de la Carta (Dirección de Seguridad de Aeronaves. División de Licencias del Personal Aeronáutico. Avd. General Perón 40. Acceso B. 1ª planta. 28020, Madrid); o puede presentar una queja en la forma y en los lugares que se señalan a continuación:

- De forma presencial, cumplimentando el cuestionario que se encuentra disponible en la sede de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (Avda. General Perón, 40. Acceso B. 1ª planta, 28020 MADRID).
- Por correo postal, dirigidas a la División de Calidad y Planificación Estratégica (Avda. General Perón, 40. Acceso B. 1ª planta, 28020 MADRID).
- En sede electrónica de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea www.seguridadaerea.gob.es

En caso de incumplimiento, la Dirección de Seguridad de Aeronaves informará por escrito de las causas por las que no se ha cumplido el compromiso, y de las medidas adoptadas para subsanar el incumplimiento detectado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

AESA considera fundamental conocer de primera mano la opinión de todos los usuarios, ya que esto nos ayuda a detectar problemas de funcionamiento o áreas de mejora, permitiéndonos adoptar iniciativas tendientes a mejorar la calidad de nuestros servicios. Los usuarios y ciudadanos pueden colaborar en la mejora de los servicios de la siguiente forma:

- Manifestando sus opiniones a través de las encuestas que se realizan de forma periódica la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre los servicios prestados.
- Contactando con este servicio a través de los canales dispuestos para ello
- Formulando quejas y sugerencias presencialmente, por correo postal o a través de la sede electrónica de AESA.